



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CHEILA MARCELA CONTRERAS SOSA, en representación de los menores S.M.C. y T.F.M.C.
DEMANDADO	WILMER MONTOYA CARO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00480-00.

Subsanada la demanda en debida forma, se observa que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., por lo tanto, SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor WILMER MONTOYA CARO a favor de CHEILA MARCELA CONTRERAS SOSA, en su calidad de representante legal de sus hijos S.M.C. y T.F.M.C., por las siguientes sumas de dinero:

Cuota correspondiente a diciembre de 2022..... \$536.602
Cuotas de enero a noviembre de 2023 (\$606.435 cada una)\$6.670.785
TOTAL MANDAMIENTO DE PAGO..... \$7.207.387

Además, las cuotas de alimentos, debidamente actualizadas, que en lo sucesivo se causen a partir de diciembre de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado WILMER MONTOYA CARO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).



Radicado: 20001-31-10-003-2023-00480-00.

Advertir al apoderado judicial reconocido con anterioridad y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14eef5e647d8be238ec2f7a2c01b937b265bb12dcf535abcd47e791cf4ad086**

Documento generado en 15/04/2024 07:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>